

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<p><b>Miembro que notifica:</b> COLOMBIA <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b></p>
2.	<p><b>Organismo responsable:</b> Ministerio de Salud y Protección Social <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Punto de Contacto OTC/MSF</p> <p>Servicio Nacional de Información de Colombia puntocontacto@mincit.gov.co Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 Piso 3 (571) 6067676 ext. 1566 Bogotá, Colombia www.mincit.gov.co</p>
3.	<p><b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ X ], 5.7.1 [ ], O EN VIRTUD DE:</b></p>
4.	<p><b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Todos los alimentos para consumo humano envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el territorio nacional.</p>
5.	<p><b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de resolución "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano." (50 página(s), en Español)</p>
6.	<p><b>Descripción del contenido:</b> El texto normativo tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se disponen las condiciones y requisitos que debe cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, con el objetivo de proporcionar al consumidor una información nutricional lo suficientemente clara y comprensible sobre el producto, y prevenir prácticas que induzcan a engaño o error y permitir al consumidor efectuar una elección informada.</p>
7.	<p><b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor</p>

<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Resolución 5109 de 2005</li><li>2. Resolución 3803 de 2016</li><li>3. Resolución 684 de 2012</li></ol>	
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b>	Fecha de publicación en el Diario Oficial. 18 meses a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b>	60 días a partir de la fecha de notificación. 60 días desde la notificación
<b>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>	Dirección de Regulación Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Aurelio Enrique Mejía Mejía / Margarita María González Senra Calle 28 # 13 A 15 Piso 3 Bogotá, D.C.  (571) 6067676 ext. 1566; (571) 6067676 ext. 1566 puntocontacto@mincit.gov.co mgonzalezs@mincit.gov.co <a href="https://www.mincit.gov.co/">https://www.mincit.gov.co/</a>  1 archivo(s) adjuntos